SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de prejudicialidad presentada por el apoderado judicial de la parte demandada. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, octubre (28) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 229

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	253264089001-2021-0048.
CLASE:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	TOMINE MARINA CLUB LIMITADA Y FERNANDO ALVAREZ LARA
DEMANDADOS:	EDGAR FRANCISCO RIVAS CRUZ Y ALBA MARIA CRUZ DE RIVAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se ordena Poner en conocimiento de la Parte actora la solicitud de prejudicialidad presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA–CUNDINAMARCA
Guatavita–Cundinamarca, 11 de noviembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No 43 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8fa059bb0fbe46a5c9ab76588bea3e92407e7aa58e1129aac97d83826ed2c4**
Documento generado en 09/11/2021 09:00:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica